


## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 17 de Marzo del 2023

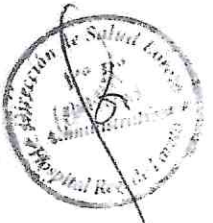


Visto el Memorando N° 416 - 2023-GRL-GRS-L/30.50, emitido por la Dirección General conteniendo el Oficio N° 054 - 2023 - GRL- GRS-L/ 30.50.06, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe Técnico N° 017 -2023-GRL-GRS-L/30.50.06., presentado por la Unidad de Garantía de la Calidad, en el cual sustenta técnicamente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Directiva Sanitaria: Política de Lactancia / Alimentación Infantil del Hospital Regional de Loreto periodo 2023.

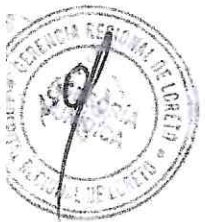
### CONSIDERANDO:




Que, los Numerales I y II Titular preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" señalan que la Salud es condición indispensable del Desarrollo humano y medio la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.




Que, Artículo VI del Título preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" Establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad y calidad.



La Directiva Administrativa N° 201-MINSA/ DGSP V01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Amigas de la madre, la niña y el niño, aprobada con Resolución Ministerial N° 609-2014-MINSA, tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbimortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y del niño.



Que, el Decreto Supremo N° 007- 2016- SA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en su artículo 3° Funciones del Ministerio de Salud, numeral 3.2, Funciones Específicas de Competencias Compartidas, establece en el literal b) Realizar seguimiento , monitoreo y evaluación de las políticas en materia de promoción de la salud.



Que, la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01" Lineamientos de Nutrición Materna" aprobada por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen la Lactancia Materna como Practica beneficiosa a favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para la lactancia materna exitosa.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, "Reglamento de la Alimentación Infantil", en su artículo 18° dispone que el Personal de Salud y los Establecimientos de Salud Públicos y

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 17 de Marzo del 2023

Privados, son responsables de las acciones de Fomento y Promoción de la Lactancia Materna y de la alimentación del lactante, la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con la finalidad de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo así como contribuir con la reducción de la desnutrición crónica.

Que, mediante Resolución Directoral N° 060- 2023-GRL-DRS-L/30.50, que aprueba la Conformación del Comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital Regional de Loreto .

Que, el Hospital Regional de Loreto, es un establecimiento de salud con alta complejidad de referencia nacional comprometido en brindar atención integral de salud especializada, con calidad, equidad y respeto a los derechos de la población, siendo uno de sus órganos estructurales el Departamento de Ginecología y Obstetricia ( Art°. 57° del ROF vigencia), que tiene como una de sus funciones el Literal d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación Madre – Recién Nacido.

Con el visado de la Dirección, sub Dirección Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Calidad del Hospital Regional de Loreto. En uso de las atribuciones conferidas en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2023-GRL-GR, de fecha 13 de Enero 2023**, que designa al Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°:-** Aprobar la **DIRECTIVA SANITARIA N° 001- HRL- 2023. POLITICA DE LACTANCIA MATERNA /ALIMENTACIÓN INFANTIL**, con un total de dieciocho (18) folios que desarrolla nueve (09) ítems y dos (2) Anexos.

**Artículo 2°:-** Encargar, al comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital Regional de Loreto la Ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, y aplicación de la **DIRECTIVA SANITARIA N°001-HRL-2023. POLITICA DE LACTANCIA MATERNA /ALIMENTACIÓN INFANTIL – Hospital Regional de Loreto.**

**Artículo 3°:-** Disponer que la Oficina de Gestión de la Calidad de manera coordinada con la Oficina de Estadística e informática; procedan a publicar la presente Resolución en la pág. Web del Hospital Regional de Loreto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CATR/RAAM/BRMG/JRB/RGO/HAC/Jacqui.

